

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00368
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	CECILIA RODRÍGUEZ PADILLA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP -
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", en providencia de fecha 30 de mayo de 2019, mediante la cual resolvió revocar "(...) el auto de 19 de diciembre de 2018, proferida (sic) por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en tanto se abstuvo de librar el mandamiento de pago por considerar que no existía una obligación clara, expresa y exigible, en su lugar **ORDÉNASE** que se estudien los demás requisitos y se proceda a librar mandamiento de pago a la luz del artículo 430 del C.G.P. (...)"

Conforme a lo anterior, y previo a decidir si es procedente o no librar mandamiento de pago en el presente caso, el despacho, teniendo en cuenta que en el expediente no se halla documento alguno que permita establecer los factores salariales percibidos por la señora CECILIA RODRÍGUEZ PADILLA del 16 de agosto de 1970 al 26 de abril de 1993, mientras estuvo vinculada en el DANE, ni sobre cuales de esos emolumentos se efectuaron descuentos para pensión, dispone:

- **Oficiar al DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** -, para que se sirva allegar:

Certificación en la que conste: 1) la totalidad de los emolumentos percibidos por la señora CECILIA RODRÍGUEZ PADILLA, del 16 de agosto de 1970 al 26 de abril de 1993, discriminados mes a mes; y 2) sobre cuales de dichos emolumentos se realizaron descuentos para pensión.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <u>70</u> de fecha <u>29/08/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p align="center"> ELIZABETH RAMÍLLLO M. ULANDA</p> <p>La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2018-00368</p>
--